

RESOLUCIÓN No. 547 de 2022
NOVIEMBRE 28 DE 2022

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2022”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las delegadas por la Resolución Interna No. 170 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que La Ley 106 de 1993 en su Artículo 91° en los Numerales 8° y 9° establece entre las funciones del Fondo de Bienestar Social de la CGR las de “...Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social para los empleados y sus familias” y “Elaborar y ejecutar programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de la República y sus familias...”, mandato legal a partir del cual se proyecta el PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA suscrito conjuntamente con la Gerencia de Talento Humano, mismo que se encuentra incluido en el Plan Estratégico de la Entidad.

Que dentro del precitado Plan de Bienestar se estableció como objetivo general: “*Propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios, generando espacios de esparcimiento e integración familiar, a través de programas que contribuyan con el fortalecimiento y mejoramiento continuo de los servicios misionales prestados a todos los funcionarios tanto del nivel central como de las Gerencias Departamentales Colegiadas de la Contraloría General de la República, optimizando los recursos asignados con eficiencia y eficacia*”

Que, para el desarrollo de este Plan, se estableció realizar actividades al interior de la Entidad, que promuevan la calidad de vida laboral y su sentido de pertenencia, es decir, la existencia de un ambiente que sea percibido por el servidor público como adecuado para su bienestar y desarrollo, logrando así generar un impacto positivo al interior de la entidad, tanto en términos de productividad como en términos de relaciones interpersonales.

Que, con estas actividades se busca incrementar la calidad de vida laboral dentro del entorno institucional y estimular el reconocimiento y las experiencias de los servidores públicos, a través del desarrollo de actividades recreativas, lúdicas, vacacionales, artísticas y culturales.

Que dentro del Plan de Bienestar para la vigencia 2022, la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá, contempla la realización de actividades de salud, cultura, deportes y eventos institucionales para los funcionarios y sus familias.

Que, atendiendo los aspectos previamente señalados, la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República planteó la necesidad de “*Prestar el servicio de apoyo logístico y operativo para realizar actividades de salud, cultura, deportes y eventos Institucionales, dirigidos a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá, haciendo uso de medios tecnológicos, a través de las plataformas virtuales cuando ello aplique.*”.

Que el día veinte (20) de octubre de 2022 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2022 cuyo objeto consiste en “*Prestar el servicio de apoyo logístico y operativo para*

realizar actividades de salud, cultura, deportes y eventos Institucionales, dirigidos a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá, haciendo uso de medios tecnológicos, a través de las plataformas virtuales cuando ello aplique."

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$48.300.000,00) incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25722 del 24 de junio de 2022 afectando el Rubro A-03-04-02-016 SERVICIOS MÉDICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS, Y CULTURALES expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que la modalidad del proceso de selección es la Selección abreviada de Menor Cuantía cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, al tenor de la literalidad de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado a MIPYMES, sin embargo, NO se cumplieron los presupuestos normativos para la procedencia de dicha limitación.

Que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, no se presentaron observaciones al proceso de contratación SAMC-005-2022.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección deberá realizarse mediante acto administrativo de carácter general y motivado, suscrito por la Representante Legal de la Entidad o su delegado.

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2022, mediante Resolución No. 501 del primero (01) de noviembre de 2022.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los Numerales 4 y 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en el acto de apertura se informó a los interesados la posibilidad de consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II e igualmente se convocó a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que, publicado el Pliego de Condiciones Definitivo, el día primero (01) de noviembre de 2022 se recibió solicitud extemporánea de limitación a Mipyme por parte de la empresa FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA, a la que se dio respuesta el mismo día de la recepción de dicha solicitud a través del correspondiente espacio dispuesto en el SECOP II.

Que, hasta el día dos (02) de noviembre de 2022, se concedió el plazo para que los interesados manifestaran interés de participar en el proceso.

Que, al ser recibidas más de diez manifestaciones de interés dentro del proceso de contratación SAMC-005-2022 y dado lo contenido en el pliego de condiciones definitivos en el numeral 2.7, que reza *"Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés se realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación, este se llevará a cabo mediante una audiencia pública virtual que será realizada en los términos normativos a que haya lugar y conforme a*

lo dispuesto frente al particular en el presente pliego de condiciones, el sorteo se hará de forma aleatoria mediante el uso de las aplicaciones online disponibles para dicho propósito”, el día cuatro (04) de noviembre de 2022 a las 10:00 am se realizó audiencia de sorteo en la de conformidad al cronograma del proceso de selección, donde quedaron seleccionados los siguientes oferentes:

Interesado	N° Identificación	Fecha y hora ratificación Manifestación de interés
ASOCIACION COLOMBIA AVANZANDO	900387917-4	2/11/2022 1:32 AM
COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S	900782536-5	1/11/2022 4:38 PM
FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES	77194260-0	1/11/2022 4:18 PM
LAS PUERTAS DEL CIELO S A S	900442808-5	1/11/2022 3:50 PM
CORPORACION BORONDO BIO	901060183-4	2/11/2022 1:43 PM
INDUHOTEL SAS	900300970-1	2/11/2022 3:31 PM
BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S.A.S	900800715-5	2/11/2022 9:34 AM
DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS -DICOVA S.A.S	900423773-5	2/11/2022 12:50 PM
SOCIEDAD INVERSIONES PF S A S	900627443-6	2/11/2022 2:09 PM
AMERICANA CORP SAS	830029017-2	2/11/2022 4:12 PM

Que, a las 10:00 horas (10:00 AM) del día dieciséis (16) de noviembre de 2022, surtido el cierre de recepción de ofertas, conforme a lo contemplado en el cronograma del proceso, fue recibida la siguiente propuesta:

- Induhotel S.A.S

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día dieciocho (18) de noviembre de 2022 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, fue publicado, en cuatro (4) archivos, el Informe Preliminar de Evaluación de requisitos habilitantes de la propuesta recibida, sin que hubiese sido habilitada ni jurídica ni técnicamente la propuesta de Induhotel S.A.S.

Que, dentro del término de traslado al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, es decir entre el veintiuno (21) y el veintitrés (23) de noviembre de 2022, se concedió al único proponente la oportunidad de subsanar la ausencia de requisitos, aclarar, complementar y realizar las respectivas observaciones, conforme al resultado del informe de evaluación.

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día veinticinco (25) de noviembre de 2022 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II fue publicado el Informe Definitivo de Evaluación.

Que, en firme el resultado del Informe Definitivo de Evaluación, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el Pliego de Condiciones del proceso, y aplicados los criterios de calificación establecidos en el Numeral 9.2.1.1 del Pliego de Condiciones del proceso se le otorgó al proponente un puntaje total de 89.45 puntos, discriminados en la forma en que se detalla a continuación:

Continuación de la Resolución No. 547 del 28 de noviembre de 2022
“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2022”

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
Factor Económico	40	Puntaje máximo 40, se asigna 40 puntos porque es la única oferta habilitada
Factor Técnico	39,2	Puntaje máximo 49, se asignan 39.2 puntos de acuerdo a los documentos aportados en la oferta que acreditan las características técnicas del evento.
Emprendimiento y empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	0,25	Puntaje máximo 0.25, se da el total del puntaje teniendo en cuenta el documento allegado en la oferta del proponente acredita que más del 50% en cargos directivos son mujeres.
Mipymes. Decreto 1860 de 2021	0	Puntaje máximo 0.25, no aportan documento que acredite Mipymes
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional. Decreto 1860 de 2021	0	Puntaje máximo 0.25, no aportan documento que acredite el criterio de evaluación.
Proponentes con trabajadores con discapacidad	0	Puntaje máximo 0.25, no aportan documento que acredite trabajadores con discapacidad
Estímulo a la Industria Nacional	10	Puntaje máximo 10, según documento aportado que acredita estímulo a la industria nacional se otorgan 10 puntos.
Total	89,45	

Que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el Pliego de Condiciones del proceso, así como la evidencia que esta fue la única oferta presentada dentro del proceso de contratación en mención, se determinó que la propuesta presentada por INDUHOTEL S.A.S se constituye favorable para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso se estimó en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$48.300.000,00), y el proponente INDUHOTEL S.A.S., presentó propuesta económica por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$44.763.999,07), en consecuencia, la única propuesta recibida NO supera el presupuesto oficial estimado.

Que, atendiendo todas las consideraciones previamente señaladas, se encuentra procedente realizar la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2022, al proponente INDUHOTEL S.A.S. con NIT. 900.300.970-1.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Adjudicación.* ORDENAR la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2022 que tiene por objeto “Prestar el servicio de apoyo logístico y operativo para realizar actividades de salud, cultura, deportes y eventos Institucionales, dirigidos a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá, haciendo uso de medios

tecnológicos, a través de las plataformas virtuales cuando ello aplique.” al proponente **INDUHOTEL S.A.S. NIT. 900.300.970-1**, quien, presentó la única oferta por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$44.763.999,07)**, respaldado con el 25722 del 24 de junio de 2022, afectando el Rubro A-03-04-02-016 **SERVICIOS MÉDICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES**, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO 2. No Procedencia de Recursos. INFORMAR que contra la presente decisión no proceden recursos, conforme a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 77 del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993).

ARTÍCULO 3. Publicidad. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2022



ANGELA MARÍA NAVARRO PERALTA
Directora Administrativa y Financiera

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora de Gerencia
Revisó:	Andrés Lloreda Silva		Profesional Especializada Grado 21- Coordinador Gestión Administrativa
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializada Grado 21
Proyectó:	Marialejandra Suárez Pinedo		Profesional Especializada Grado 14